

INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO INTERCULTURAL BILINGÜE “CANELOS”

REFORMAS DEL REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL

Considerando:

- Que** el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.
- Que** el artículo 352 de la Norma Fundamental, dispone: "El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas el Órgano Colegiado Superior; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados.
- Que** el artículo 353 de la Carta Magna, manifiesta: " El sistema de educación superior se regirá por:
1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva.
 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación";
- Que** el artículo 84 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), indica: "Requisitos para aprobación de cursos y carreras. - Los requisitos de carácter académico y disciplinario necesarios para la aprobación de cursos y carreras, constarán en el Reglamento de Régimen Académico, en los respectivos estatutos, reglamentos y demás normas que rigen al Sistema de Educación Superior. Solamente en Órgano Colegiado Superiores establecidos excepcionalmente en la normativa interna, un estudiante podrá matricularse hasta por tercera ocasión el Órgano Colegiado Superior en una misma materia o en el mismo ciclo, curso o nivel académico";
- Que** el artículo 85 de la LOES, señala: "Sistema de Evaluación Estudiantil.
- El Consejo de Educación Superior establecerá políticas y el Órgano Colegiado Superior generales y dictará disposiciones para garantizar transparencia, justicia y equidad en el Sistema de Evaluación Estudiantil y para conceder incentivos a las y los estudiantes por el mérito académico, coordinando esta actividad con los organismos pertinentes";

INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO INTERCULTURAL BILINGÜE "CANELOS"

Que el artículo 166 de la Ley ibídem, establece: "Consejo de Educación Superior. - El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana.

Los miembros del Consejo de Educación Superior no podrán ser autoridades ejecutivas o académicas ni del Órgano Colegiado Superior de las instituciones objeto de regulación.

El Consejo de Educación Superior operará en coordinación con el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y tendrá delegados permanentes que actuarán con voz, pero sin voto en las reuniones plenarias del Consejo y de sus comisiones.

Los consejeros, terminada su gestión, ya sea por conclusión del periodo o por renuncia, no podrán postularse para ser máximas autoridades de instituciones de educación superior al menos por dos años";

EXPIDE:

Artículo 1.- Objeto. - El presente Reglamento Interno, tiene por objeto establecer las políticas generales y las disposiciones que garanticen la transparencia, justicia y equidad en el Sistema de Evaluación Estudiantil del Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe CANELOS.

Artículo 2.- Ámbito. - El presente reglamento interno es de aplicación obligatoria en todas las carreras del Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe CANELOS.

Artículo 3.- Sistema Interno de Evaluación Estudiantil del Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe CANELOS. - El Sistema de Evaluación Estudiantil conjuga integralmente los objetivos de formación y resultados de aprendizaje de cada asignatura, así como las demás actividades académicas del Instituto que se apliquen para la consecución de los resultados propuestos. Tales actividades deberán guardar relación con las áreas del saber o campos de estudio disciplinares y sus particularidades.

Este sistema está dirigido a ponderar el desempeño académico de los estudiantes y procura:

- a) Garantizar transparencia, justicia y equidad.
- b) Favorecer los aprendizajes de los estudiantes, orientados al desarrollo de habilidades, destrezas, valores y actitudes
- c) Tener una periodicidad general para todas las carreras; y,
- d) Estar articulado a la normativa y planificación interna de la institución y la que rige el Sistema de Educación Superior.

Las evaluaciones se aplicarán a todos los estudiantes a lo largo del período académico ordinario y extraordinario, pudiéndose ser planificadas dentro o fuera del mencionado período.

INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO INTERCULTURAL BILINGÜE “CANELOS”

Artículo 4.- Fines. - El Sistema de Evaluación Estudiantil del Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe CANELOS, tiene como fines principales los siguientes:

- Establecer los resultados y avances en los aprendizajes de los estudiantes, de acuerdo a los elementos que constituyen el currículo.
- Contribuir a través de las evaluaciones de los estudiantes en el desarrollo de sus capacidades, habilidades, destrezas, valores, actitudes y competencias;
- Proporcionar a los estudiantes el conocimiento sobre la progresión de su formación profesional, así como de sus dificultades en el proceso educativo;
- Retroalimentar la programación del currículo y ofrecer al profesor información necesaria para la consolidación o reorientación de sus prácticas pre profesionales.
- Delinear acciones de apoyo para los estudiantes que requieran acrecentar sus desempeños académicos;
- Establecer la evaluación como un componente de aprendizaje inclusivo garantizando los derechos de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad.

Artículo 5.- Políticas- El Sistema de Evaluación Estudiantil del Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe CANELOS, tendrá como políticas:

- Gestionar procesos de evaluación de los aprendizajes de manera transparente, justa, con la rigurosidad necesaria, que permita la retroalimentación del proceso de aprendizaje;
- Establecer los deberes y los derechos de estudiantes y profesores en los procesos evaluativos relacionados con las actividades de aprendizaje;
- Contribuir al desarrollo de la cultura de evaluación de los aprendizajes como un elemento interno del desarrollo curricular;
- Proveer de información continua al estudiante, al profesor y a los organismos competentes, sobre los logros alcanzados en la ejecución curricular de carreras y programas, su revisión, mejoramiento e incremento de la participación de los estudiantes en el proceso de formación, aprendizaje y evaluación; e,
- Instaurar acciones y estrategias de gestión, académicas, psicopedagógicas para la identificación y seguimiento de estudiantes con dificultades en el proceso educativo, que pudieran poner en riesgo la culminación de los estudios; estas acciones y estrategias podrán ser coordinadas a través de la Unidad de Bienestar Estudiantil.

Artículo 6.- La evaluación estudiantil como componente del aprendizaje.- La evaluación de los aprendizajes constituye un pilar fundamental dentro del proceso formativo pues posibilita registrar, sistemáticamente, los desempeños académicos de los estudiantes, atendiendo al desarrollo de habilidades, destrezas, actitudes y valores en relación con la planificación de los procesos de enseñanza-aprendizaje; tiene como propósito verificar el cumplimiento de los objetivos de formación y los resultados de aprendizaje que requieren ser valorados.

Artículo 7.- Gestión de los aprendizajes. - La evaluación como componente del aprendizaje, centrado en el mejoramiento del proceso educativo evaluará los siguientes elementos:

- Gestión del aprendizaje en los ambientes propuestos por el profesor en su interacción directa y en el aprendizaje colaborativo de los estudiantes;

INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO INTERCULTURAL BILINGÜE “CANELOS”

- b) Gestión de la práctica en los ambientes de aplicación y experimentación de los aprendizajes; y,
- c) Gestión del aprendizaje autónomo.

Los aprendizajes se valorarán de manera permanente durante todos los períodos académicos ordinarios y extraordinarios, con criterios de rigor académico, pertinencia, coherencia, innovación y creatividad.

La evaluación de los aprendizajes de preferencia será de carácter individual, aunque algunos de los componentes pueden valorarse en función del trabajo colaborativo desarrollado por los estudiantes.

Artículo 8.- Sistema de evaluación de los aprendizajes.- El presente sistema interno de evaluación de los aprendizajes permitirá la valoración integral de las habilidades, destrezas y conocimientos adquiridos por los estudiantes, propendiendo a evaluarlos de forma paulatina y permanente implementando metodologías, medios, herramientas, recursos, instrumentos y ambientes, que sean desarrollados, aplicados y retroalimentados durante las diversas actividades de los distintos componentes del aprendizaje: docencia, aplicación y experimentación de los aprendizajes y trabajo autónomo.

Además, permitirá la retroalimentación académica, los resultados de aprendizaje de los estudiantes, reformular los objetivos, estrategias y ambientes de evaluación, transformando las capacidades y trayectorias personales, educativas y profesionales de los estudiantes y profesores.

Son estrategias de evaluación continua las actividades de participación en clase, trabajos individuales, trabajos grupales, tareas, pruebas parciales, exposiciones, ensayos, lecturas, trabajos prácticos en talleres y laboratorios, visitas de campo, cuestionarios, entre otras pudiendo utilizar estrategias combinadas. En las estrategias evaluativas el profesor deberá hacer constar el resultado de aprendizaje a evaluar, tanto de la unidad dictada como de la asignatura.

El Examen final de la asignatura se evaluará sobre 10 puntos, será de carácter acumulativo y se realizará al término de cada asignatura según el horario establecido por el Coordinador/a de la Carrera y aprobado por el Órgano Colegiado Superior.

El Examen de recuperación de la asignatura se evaluará sobre 10 puntos, será de carácter acumulativo y se realizará al término de cada asignatura según el horario establecido por el Coordinador/a de la Carrera y aprobado por el Órgano Colegiado Superior.

Artículo 9.- Del período académico y la evaluación de los aprendizajes. - Un período académico ordinario comprende máximo de 16 semanas, cuya evaluación se realizará de acuerdo al artículo 13 de este reglamento, y los resultados se entregarán al finalizar el periodo académico conforme al Reglamento de Régimen académico vigente concordante con el art. 84 en los literales d, f, g y h.

Una vez culminado el periodo académico con el examen final, el docente elaborará el plan de recuperación correspondiente, así como las estrategias de mejoras para las evaluaciones de recuperación. Estas estrategias de mejora serán evidenciadas en el portafolio docente, de

INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO INTERCULTURAL BILINGÜE “CANELOS”

acuerdo al artículo 82.- Aspectos formales del sistema de evaluación, del Reglamento de Régimen académico.

Artículo 10.- Criterios de evaluación. - Los estudiantes serán informados previo a la evaluación del objeto de ésta, así como de los criterios, medios, ambientes e instrumentos que serán utilizados.

Artículo 11.- Conocimiento de los resultados de la evaluación. - Los estudiantes serán informados de los resultados de la evaluación antes de que se registren en las actas de calificaciones finales y sean entregadas en la Secretaría del Instituto.

En el caso que los estudiantes que se creyeran afectados por la nota en sus evaluaciones del examen final y de recuperación, pueden solicitar a la Coordinación de Carrera la recalificación de sus evaluaciones en primera instancia, en el caso de inconformidades de las partes afectadas se apelarán al Órgano Colegiado Superior quién realizará el proceso correspondiente, de acuerdo al artículo 17 de este reglamento.

Artículo 12.- Escala de valoración. - El proceso de evaluación de los aprendizajes en todas las carreras comprende la evaluación continua y la evaluación de fin de ciclo.

La evaluación continua se realizará mediante estrategias evaluativas definidas por el profesor, enmarcadas en los componentes de gestión de aula que tendrán una ponderación diferenciada cuya sumatoria será del 65%. El examen final de asignatura se presenta en forma individual y por escrito, tendrá una ponderación del 35%, concordante al artículo 13 de este reglamento.

Un estudiante aprueba en forma directa la asignatura, curso o equivalente cuando alcanza un puntaje total no menor o igual a 7,0 puntos y el 75% de asistencia.

Artículo 13.- Peso de las estrategias de evaluación.- se establecen las siguientes ponderaciones para la evaluación de los aprendizajes:

PONDERACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE				
1	Gestión de Aula	Participación en Clase	15%	65%
		Tareas y Trabajos Individuales o en equipo	30%	
		Pruebas Parciales	20%	
2	Examen final de asignatura			35%
TOTAL				100%
Aprobado			Reprobado	

La valoración de una estrategia evaluativa al final del ciclo será el promedio de las calificaciones alcanzadas por los estudiantes dentro de la misma. El profesor tendrá libertad de ubicar las estrategias evaluativas en los tres elementos de la gestión del aprendizaje, indicados en la tabla anterior.

INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO INTERCULTURAL BILINGÜE “CANELOS”

Artículo 14.- Equivalencias. - Para dar cuenta del nivel de desempeño de los estudiantes, se establecen las siguientes equivalencias:

ESCALA CUANTITATIVA	EQUIVALENCIA
9,5 – 10,0	Excelencia
8,5 – 9,4	Muy bueno
7,5 – 8,4	Bueno
7,0 – 7,4	Regular
Menos de 7,0	Deficiente

Artículo 15.- La evaluación de recuperación. - La evaluación de recuperación tendrá carácter acumulativo y una valoración del 65%, que será sumada al 35% obtenido de la nota final del periodo académico. Para la aprobación de las asignaturas, curso o equivalente, el estudiante deberá obtener una sumatoria mínima del 70 %.

La evaluación de recuperación se podrá rendir por una sola vez durante cada periodo Académico en las asignaturas de la malla curricular del ciclo correspondiente, cuando el estudiante no haya alcanzado la nota mínima aprobatoria de la asignatura, curso o equivalente.

No tendrán derecho a este tipo de pruebas aquellos estudiantes que hayan reprobado la asignatura por inasistencia o por retiro.

Artículo 16.- Registro de calificaciones. - Las calificaciones serán consignadas por el profesor de las asignaturas, curso o equivalente, mediante el siguiente procedimiento:

1. En el plazo máximo de cinco (5) días laborables posteriores a la finalización del período de evaluación de fin del periodo académico en curso, previa conocimiento de los estudiantes, el profesor elaborará el acta final de calificaciones, la misma que será ingresada al Sistema Integrado de Gestión Académica (SIGA), y será entregada conjuntamente con el reporte final emitido por el sistema en la Secretaría del Instituto;
2. En el plazo de cinco días de terminado el periodo académico los docentes entregarán en el portafolio docente, las evaluaciones finales como de recuperación en blanco y con sus respectivas respuestas.
3. En lo referente a la evaluación de recuperación, el docente tomará esta evaluación a los estudiantes después de dos días de haber culminado el examen final.
4. Las actas de calificaciones finales que se ingresen en el SIGA no deben ser sujeto de modificación alguna.
5. El docente que no cumpla con el ingreso de las respectivas notas al SIGA y no entregue a la Secretaría del Instituto de acuerdo a lo que establece el numeral 1 de este artículo, será sancionado de acuerdo al Reglamento de Régimen Disciplinario institucional.

INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO INTERCULTURAL BILINGÜE “CANELOS”

Las salvedades del cambio de notas de los estudiantes que realice un docente en el SIGA, será de acuerdo a los requisitos, manuales, guías o instructivos que dé a conocer la SENESCYT, que deberá darse cumplimiento.

Artículo 17.- Recalificación. - Cuando exista la petición o solicitud de un estudiante de recalificación de la evaluación del examen final y de recuperación, serán dirigidas a la Coordinación de Carrera, este derecho excluye a las evaluaciones orales. Para el efecto, se aplicará el siguiente procedimiento:

- a) El estudiante presentará la solicitud de recalificación en el término de (3) días a partir de la comunicación de las notas por parte del docente por cualquier medio de comunicación. La petición debe ser fundamentada dejando constancia de haber procurado previamente la revisión de la calificación conjuntamente con el profesor; y,
- b) La Coordinación de Carrera debe nombrar una comisión de recalificación, la misma que será integrada por tres docentes imparciales y a fin a la asignatura a recalificar. A la que debe entregar todos los documentos para la respectiva recalificación tomando en cuenta lo siguiente:
 1. En el caso que la evaluación del examen final o de recuperación se haya realizado en forma presencial (escrita) la Coordinación de carrera debe entregar a la comisión el oficio de solicitud, el examen rendido y el documento en donde se evidencie la nota a recalificar.
 2. En el caso que la evaluación sea tomada en un ambiente o plataforma virtual, la Coordinación de carrera debe entregar a la comisión integrada los documentos solicitados en la evaluación escrita más la correspondiente autorización a los miembros de la comisión, para el ingreso al ambiente virtual y realicen la recalificación solicitada.
 3. Al finalizar la recalificación por la comisión designada, deben emitir el respectivo informe fundamentado en un plazo máximo de dos días.
 4. Una vez entregado el informe de recalificación por parte de la comisión a la Coordinación de carrera, esta debe solicitar el cambio de nota si fuere caso a la Secretaría del Instituto con fundamentación en el informe emitido por la comisión designada, e inmediatamente comunicar a la parte que solicita la recalificación por cualquier medio de comunicación.
 5. En el caso de existir apelación o inconformidad por la parte solicitante de la recalificación, debe solicitar la solución al Órgano Colegiado Superior, mediante solicitud que debe estar fundamentada y con los documentos de respaldo.

Artículo 18.- Planificación, difusión y recepción de la evaluación de fin de ciclo y de recuperación. - Para la planificación, difusión y recepción de la evaluación de fin de ciclo y recuperación se deberá observar el siguiente procedimiento:

El calendario de recepción de evaluaciones de fin de ciclo y de recuperación deberá ser elaborado por el Coordinador/a de carrera, aprobado por el Órgano Colegiado Superior y publicado por la secretaría del instituto, por lo menos tres días término antes del inicio del periodo de las evaluaciones.

INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO INTERCULTURAL BILINGÜE “CANELOS”

- a) Los docentes y estudiantes deberán presentarse a la recepción de las evaluaciones de fin de ciclo y recuperación en la fecha y hora aprobada en el calendario por el OCS.
- b) Si el profesor por causas de fuerza mayor, no pudiera asistir a aplicar la evaluación de fin de ciclo o de recuperación, la Coordinación de Carrera, resolverá lo pertinente.
- c) En el caso de que un estudiante no pudiese asistir a rendir las evaluaciones finales y de recuperación, deberá justificar a la coordinación de Carrera y al docente su inasistencia en un plazo de tres días. El docente fijará el día y hora para la toma del examen, tomando en cuenta que las evaluaciones es un derecho de los estudiantes.

En el caso que el estudiante presente la justificación dentro del plazo establecido y no rinda las evaluaciones mencionadas, la Coordinación de Carrera fijará el día y hora en un plazo de dos días al estudiante, para que rinda las evaluaciones correspondientes, sino rindiere las evaluaciones al llamado de la Coordinación de carrera el estudiante ya no tiene opción de rendir las mencionadas evaluaciones perdiendo el periodo académico.

Artículo 19.- Evaluación de los aprendizajes de estudiantes con necesidades especiales. -

En la evaluación de los aprendizajes de estudiantes con necesidades especiales el ISPIB CANELOS aplicará las políticas de acción afirmativa e inclusión educativa, contemplando metodologías, ambientes de aprendizaje – enseñanza, instrumentos de evaluación que propenda al aprendizaje universal y al derecho de igualdad, y conjuntamente el seguimiento respectivo de la Coordinación de Carrera y Coordinación de Bienestar Estudiantil.

Artículo 20.- De la deshonestidad académica. - Si un estudiante cometiera actos de deshonestidad académica en la gestión de aula y de cualquier evaluación, se le aplicará por primera vez la calificación mínima, por segunda vez la reprobación de la asignatura.

El docente informará, hasta 24 horas después, sobre la falta cometida por el estudiante a la Coordinación de Carrera para que tome procedimientos para evitar la deshonestidad académica por parte de los estudiantes, como por ejemplo el uso de softwares antiplagio, para propender institucionalmente al criterio personal de los estudiantes.

Artículo 21.- La inasistencia de los estudiantes a clases. - Es obligación de los estudiantes debidamente matriculados asistir por lo menos al 75% de las horas/clase planificadas en el programa del curso.

Un porcentaje de inasistencias mayor al 25% del total de horas/clases del programa será causa de reprobación de la asignatura, esto en el caso que la asistencia sea de forma presencial.

La asistencia de los estudiantes en Modalidad virtual se establece de acuerdo a la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, emitida por el CES, es decir que el docente debe flexibilizarse en la asistencia de los estudiantes que no poseen internet estable e instrumentos como computadora u otro medio para recibir y realizar sus actividades académicas, establecido en los artículos 10 y 11 de la norma mencionada.

INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO INTERCULTURAL BILINGÜE “CANELOS”

Artículo 22.- Examen nacional de evaluación de carrera o programas académicos. - La rendición de este examen tendrá carácter de obligatorio para los estudiantes que sean convocados por el CACES, constituyéndose para aquellos en uno de los requisitos para su graduación.

La inasistencia a la rendición del examen nacional de evaluación de carreras y programas podrá justificarse únicamente en situaciones de casos fortuitos o fuerza mayor, debidamente documentados y autorizados por el Órgano Colegiado Superior. En este caso el Órgano Colegiado Superior del ISPCBI reportará al CACES la certificación pertinente en el término máximo de 15 días contados a partir de la fecha de recepción del examen.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El presente reglamento interno, normará el sistema de evaluación estudiantil en el nivel de grado y es aplicable a todos los campos amplios del conocimiento de la oferta académica del ISPIBC.

SEGUNDA. - Se promoverá el principio de igualdad y equidad de oportunidades y trato justo en los procesos de evaluación estudiantil que desarrollen las carreras del Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe CANELOS, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, condición socioeconómica o discapacidad.

TERCERA. - En la Coordinación de Carrera se entenderá que un estudiante se retire del proceso de aprendizaje, sin cumplir los procedimientos establecidos en la normativa expedida para el efecto, será considerado desertor y reprobará la asignatura, curso o su equivalente con las valoraciones acumuladas en las estrategias evaluativas, de no tenerlas se registrará la calificación mínima.

CUARTA. - Se considera con carácter prioritario el proceso de socialización del contenido del presente reglamento con los estamentos estudiantiles y de docentes, mismo que será de responsabilidad de la Coordinación de Comunicación y Coordinación de Carrera, así como la difusión del mismo en los medios de comunicación interna institucional.

QUINTA. - El Reglamento será aplicado en todo lo que no contradiga a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Régimen Académico y el Reglamento del Sistema de Evaluación Estudiantil emitido por el CES.

SEXTA. - Los asuntos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Órgano Colegiado Superior.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA. - Dada las coincidencias del sistema de evaluación vigente del ISPIBC y la facilidad de adaptación al nuevo sistema propuesto por el CES, la aplicación del presente Reglamento regirá a partir del segundo período académico de 2021.

INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO INTERCULTURAL BILINGÜE “CANELOS”

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. - Se deroga toda norma de igual o inferior jerarquía que se contraponga al presente Reglamento.

CERTIFICO: Que el presente reglamento posee reformas aprobadas del 30 de enero de 2020 y del 30 de noviembre de 2021, para su estricto cumplimiento.



Firmado electrónicamente por:
**MARIA EUGENIA
LOPEZ MERINO**

Ing. Hernán Paucar Estrada
RECTOR

Abg. María López Merino
SECRETARIA DEL OCS